



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIE
TOS Y SESENTA Y QUATRO
Y SESENTA Y CINCO.

cer tenía en Ciudad andubo ranomiso quemehá
despado este vnrabon; pxeuiniendole igualmentee
que practicaada esta diligencia me deba Obre dicho tí
tulo original que no se lo hubieria despachado año
y ex mis propios hijos Don Diego Melchor Don
duin Fernand y don Nicolán Puz, pero arriba
mencionados los conductores; cuya breuencion de p
aqui ano tada para que riaba el Gobierno en lo Tomi
do, y nunca se carezca de esta Noticia lo que se
dano atribuya que onste

declar. robarq.
se mantengan
en las Oficinas
las tenencias
de Correo

gr
T... .. Remedarse que se declare que es mi
Voluntad, Cuias le pareciere combenir ami Pri
ma y Señora la Señora la Señora Dona Joachi
na Maria Ana Magdalena la que se
mantengan en sus Oficinas todos los thenientes
que al tiempo de mi paxada de p en sus Admini
straciones lo que nombrare por Abscda xio
que los lugares de su residencia y lo que constare
libre maion de Oficio en sus respectivos acienos
por lo vado fecho que esta en legalidad buon pro
ceder y de remeño y porque en lo que toca al ser
vicio del Rey y bien publico se han no nejado siem
pre con viderable aplicacion y desvelo y dando p xim
cioo ala referenciada Ofecida por la Carrera p Dere
da del Curco. Declaro que en la thenencia de Ayta
vixi de p de Administradores a Don Bernarديو de
Vesajencia de Alancau a Don Joseph Pacheco; on



la de Tujumbá a Don Joseph Gonzalez = en la de
 Anagaitav a Don Jacinto Pando Lizar = en la de
 Hueng Chirera a Don Francisco Dominguez Mañ
 neiro, en la de El Cusco a Don Francisco Fernandez
 de Texada en la de la Comesion de Tupa a Don
 Clemente Loxocaxico en la de Chuauico a Don Alejo
 de Vno,orra = en la de Cochacacas a Don Silvestre -
 Coxipuela, en la de Cangallo a Don Gerbasio Palome
 no, en la de Caxorra a Don Tucumana Don Silvestre
 Palacio; en la de Guancabellisa a Don Jacobo Paar
 dia en la de Guamanga a Don Coronel de Melician
 Don Cayetano Luis de Ochoa = en la de Guanta
 a Don Pedro Frey de Lamilla; en la de Guancayo a
 Don Gregorio Lopez de Medina; en la de Guano chi
 ri a Don Marcelo Aguilar; en la de Tuli a Don
 Rafael de Segura Barrion y Dizeño; en la de Tupa
 a Don Sebastian Vicente Vidanco y Vallesteros
 en la de Tuzi a Don Francisco Vazquez; en la de
 Lima Don Alberto de Selas Nerya; en la de Oroy
 don Frey Saurin de Puro; en la de Oroy don
 Frey Adarce y Talamanca a quien por haberse
 este Oficio en su Casa desde principio de los gloce
 mbly recibidos y por inclinacion que se tenia en
 mi voluntad particularmente y consentida le
 enel; En la de la Paz a Don Vicente Tapia en la de
 Potosi a Don Juan Antonio Luis Tagle; en la
 de la Plata a Don Thomas de Malueta; en la
 de Pisco a Don Santiago Tobin en la de Parcos a
 Don Frey Ramon Davila; en la de Puno a Don
 Juan Antonio de Oreiva; en la de Trujillo a
 Don Juan de Vela; en la de Pucara a Don Fermi
 do Carrer; en la de Pomata a Don Bartholome Aracunde



En la de Nicaragua a Don Thomas Celada = en la de Salca
a Don Juanes Rodriguez de Rinde = en la de Dupia
a Don Diego Barrios en la de Zabe adonde Diego
Feijo e Hernaniz y Bonifazi, en la de Nudite adon
Pedro Angiosas = y en la de Uchita a Don Francisco
Paredes que es con quien se nomina dicha Cañonera
En la de Caeriqua a Don Placido Texodan Pa
checo = en la de Durica a Don Carlos de Uras en
la de Camano a Don Joseph Gonzalez, en la de Chala
a Don Antiques de la Guardia, en la de Churicha a Don
Nicolas de Liebano = en la de Ocaña adon Domingo de
la Cruz, en la de Salpa adon Juan Bautista Tamiro
y en la de Tivada adon Antonio Armas = Tam
mir mo en las Jarraxas de Valle y Quito de Jo the
niente en la Villa de Casamare adon Benito
Abildo, en la de Chachaboya adon Joseph Maui
xicio Gomez Taposo, en Chimboze a Don Eugenio de
Uo, en Lambayeque don Luis de la Rosa Vexarano,
en Mochope don Lino Casuzoli = en Pucia adon
Santiago de la Rosa, en Tuito adon Manuel Oñino
Ladion de Quebana en Taña adon Luis de Rosa
Vexarano, en Santa Don Miguel Bello, y en la Ciu
dad de Huacuito don Joseph de Saavedra siendo
an mismo Declaracion que no se ponen a quilo the
nientes del Virreinato de antea se porque estas
corresponden a la Administracion de mi Apo
derada General en aquellas Provincias de en las
Tienientes Coronel Don Miguel de Santi Esteban
de Peruvandente de la Real Casa de Otoneda de
nuevo Reino de Guamada al Consejo de un mag esta
en el Real de Hacienda, ni monoj a todos los Depor
dionta de la Casa que de so ano vada en el Capitulo





SELLO TERCERO, VIREAL,
AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SESENTA Y CUATRO,
Y SESENTA Y CINCO.

Yo el Rey Don Carlos Tercero
quienes siendo el dicho don Juan de
nora Condessa del Puerto, podrá mantener en su
Ejercicio en atención a que cada uno en lo que corres-
ponde a su Talento ha procurado e siempre el desem-
peño de su Obligación, e viéndolos con Amor y
bienafecto lo que declaro así para que conste

Declaro yo el Rey
en atención a
Marcelo Perez

Item Declaro que yo declaro que aunque
en el Numero de los que vivieron en el Estirpe
no se cuenta los Ordinarios y enes y vinientes
no se hizo mención de don Esteban Antonio Perez
mi dependiente por que voluntariamente y conque-
to mio pasó a la Ciudad del Curco a solicitar el mes
medio de mantener la dilatada familia con que se
halla es mi Voluntad el que e tiempo que se fize de
desu de rano a la de Lima, y quisiere valer e del
Amparo de la Caia, lo reciba en ella mi prima y e
nora la Condessa del Puerto, e lo tubiere por con-
beniente, atendiendo a que mi Recomendado lo vi-
viere con a lo un genero mas de inclinacion
que a su Compatriota, e en embargo de que a
todo lo que yo igualmente lo que declaro así pa-
ra que conste.



Declaro yo el Rey
cumplimiento de
testam. de don
Malo de Molina

Item Declaro que yo declaro que el
nora Doña Clara Malo de Molina Provincia
Villavicencio ultima Marquesa de Fronton
rico en su Poder para testar que otros años

SE EXPIDE LA PRESENTE BOLETA A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EN CINCO FOJAS ÚTILES, QUE PREVIA CONFRONTACIÓN DE LEY, RUBRICO, SELLO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 25323, D. S. 008-92-JUS Y ART. 2º DEL D. S. 005-93-JUS.

LIMA, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2008



J. B. S.
Judith Rula Sierra
Directora de Archivo Colonial

DERECHOS
SON: 05 FOJAS UTILES
S/. 53.70
(SON: CINCUENTA Y TRES Y 70/100 NUEVOS SOLES)